

vación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**5852** RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Burela para la construcción de una nave para preparación de la pesca, en la zona de servicio del Puerto de Burela (Lugo).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 12 de enero de 1982, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Burela, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Burela.  
Provincia: Lugo.  
Destino: Construcción de una nave para preparación de la pesca.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**5853** RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Astilleros Españoles, S. A.», para construcción de obras de ampliación de la planta de desgasificación y limpieza de buques petroleros de la factoría de Cádiz, en la zona de servicio del Puerto de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 26 de enero de 1982, una autorización a «Astilleros Españoles, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Cádiz.  
Destino: Construcción de obras de ampliación de la planta de desgasificación y limpieza de buques petroleros de la factoría de Cádiz, refundiendo en la presente autorización la otorgada por las Ordenes ministeriales de 28 de septiembre de 1969 y 14 de abril de 1972.  
Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Prescripción: El peticionario deberá establecer el balizamiento, tanto durante la construcción de las obras como una vez realizadas éstas, de acuerdo con lo que le ordene la Dirección General de Puertos y Costas, quedando obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**5854** RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores «La Pastoriza», de Villanueva de Arosa, para construcción de un edificio para Casa del Mar, en la zona de servicio del puerto de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Por la Dirección General de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio

de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 26 de enero de 1982, una autorización a la Cofradía de Pescadores «La Pastoriza», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Villanueva de Arosa.  
Provincia: Pontevedra.  
Destino: Construcción de un edificio para Casa del Mar.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**5855** RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Industrial Química del Nalón, S. A.», para ocupación de parcela de terreno en la zona de Raíces del puerto de Avilés.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 12 de enero de 1982, una autorización a «Industrial Química del Nalón, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.  
Destino: Construcción de un tanque de 1.500 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de alquitrán.  
Superficie ocupada: Parcela de terreno de 360 metros cuadrados.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5856** ORDEN de 29 de diciembre de 1981 por la que se autoriza la denominación de «Francisco Daviña Rey» para el Instituto de Formación Profesional de Monforte de Lemos (Lugo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Monforte de Lemos (Lugo) en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Francisco Daviña Rey».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Francisco Daviña Rey».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**5857** ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1980 al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignada, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1976. El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asi-

mismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto asimismo en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Asociación Protectora Subnormales	Asprona ... ..	La Roda (Albacete) ...	Construcción ...	60	16.289.319
Asociación Protectora Subnormales (Asprona) ... ..	Asprona ... ..	Villarrobledo (Albacete) ... ..	Construcción ...	60	16.402.482
Asociación Protectora Subnormales Badajoz (Aprosuba 11) ... ..	La Encina ... ..	Cabeza de Buey (Badajoz) ... ..	Construcción ...	60	16.140.000
Patronato Escuelas Profesionales Ave María ... ..	Ave María ... ..	Granada ... ..	Construcción ...	60	2.233.413
Patronato Escuelas Profesionales Ave María ... ..	Ave María ... ..	Albolote (Granada) ...	Modificación ...	60	4.122.026
Congregación Religiosas Terciarias Franciscanas ... ..	Sagrada Familia ... ..	Granada ... ..	Modificación ...	60	13.380.000
Asociación Apansa ... ..	Apansa ... ..	Alcorcón (Madrid) ...	Modificación ...	60	4.680.000
Asociación Asturiana Protección Subnormales ... ..	Fundación Rionda ...	Noreña (Oviedo) ... ..	Construcción ...	60	14.016.000
Asociación AVAPACE ... ..	Virgen de Agosto ... ..	Bétera (Valencia) ...	Construcción ...	60	1.678.828
Orden Hospitalaria San Juan de Dios ... ..	Instituto Médico Pedagógico ... ..	Valladolid ... ..	Construcción ...	60	3.600.000
Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia ... ..	Mater Misericordiae ...	Palma de Mallorca ...	Equipamiento ...	60	534.818
Total ... ..				60	93.076.888

5858

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), por el que se crean Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, y a lo dispuesto sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos que se mencionan a continuación y que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en la calle Gran Capitán, 31, creado por Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), con capacidad para 225 alumnos en presencia simultánea. Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo exclusivamente para enseñanza de adultos, con organiza-

ción flexible, en turnos, a cargo de nueve Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Puerto de la Cruz. Localidad: Puerto de la Cruz.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en polígono El Tejar, creado por Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo exclusivamente para enseñanza de adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de cuatro Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Valleseco.—Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en calle Tercera, 16, creado por Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo exclusivamente para enseñanza de adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de cuatro Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Segundo.—Se modifica el Centro público de Educación Permanente de Adultos que se menciona a continuación:

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Se modifica la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), en el sentido de que el domicilio del Centro de Educación Permanente de Adultos es Valdedro